

COMITÉ DE COMPETICIÓN Nº 14-2023/2024

En Andalucía, a treinta de julio de 2024, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN**, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Aprobar el acta 13-23/24.

2º.- OTROS ACUERDOS

2.1 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 1-23/24 (Reclamación de cantidad de la Delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. D. Adesal La Fuensanta).

Continuando con la tramitación del expediente y recibido informe de la Delegación de la FABM en Córdoba, donde nos comunica que el club no ha satisfecho la deuda requerida por este Comité en las Acta 11 y 13-23/24 de fechas 7 de mayo y 19 de julio de 2024 respectivamente, este Comité acuerda:

a) **Sancionar al C. D. ADESAL LA FUENSANTA con multa de seis mil cuatrocientos cincuenta euros con cincuenta y seis céntimos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.1-3º del A.D.D.

b) Otorgar un **plazo de diez días** para el abono de la sanción que figura en el punto anterior. Si pasado este periodo no se ha abonado el total de la sanción se considerará una infracción muy grave con las consecuencias siguientes:

- I. Se descalificará al equipo principal del club.
- II. Se considerarán nulas las inscripciones territoriales y provinciales que se hayan realizado.
- III. Se prohibirá la inscripción de equipos del club en competiciones territoriales y provinciales hasta que no sea completamente liquidada la deuda.

3º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

4º.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta

delegación de balonmano, en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES02 2103 0146 9300 3007 2951 perteneciente a la delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Balonmano.

5º.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:03 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:22 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.

